

"Visto informe favorable emitido por la Dirección General de Sanidad y Consumo de fecha 24 de enero de 2013, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "SAN FRANCISCO DE ASIS", con CIF: G29952272, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es el desarrollo del programa de mantenimiento y manutención de los animales abandonados recogidos en dicha Sociedad Protectora durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€), mediante orden de pago a justificar, previa presentación de las facturas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900 denominada "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", certificado de intervención de fecha 07 de diciembre de 2012.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina así-

mismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME). "

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 4 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.^a Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

301.- Siendo desconocido el paradero de los HEREDEROS DE SALVADORA GALLEGO FERNÁNDEZ, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 286, de fecha 4 de febrero de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE ALFÉREZ ABAD PONJOAN, 75, a que se le obligaba por Orden de esta Consejería de fecha 16-05-2012, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 30-01-2013, consistentes en :

- Picado, enfoscado y pintado de fachadas.